

ni obvia las consecuencias del intercambio  
de personas entre los países, es decir, el im-  
portante tráfico de población que se realiza  
entre las naciones, y que es la causa de la  
muerte de miles de personas en el mundo.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTA REVISTA OFICIAL SE PUBLICA LOS LUNES,

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PRESIDENCIA

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

### DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Francisco Díaz Pallarés.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

### HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Cumpliendo el mandato del Gobierno de la República, vengo entre vosotros á hacerme cargo del Gobierno de esta provincia, con el firme propósito de secundar, en cuanto lo permitan mis fuerzas, los altos pensamientos de patriótico desinterés, que animan á las ilustres personas que tienen á su cargo la penosa gobernación del Estado.

Esos pensamientos, os son tan conocidos, como deploradas las azarosas circunstancias por que el país atraviesa, circunstancias de gravedad tan extrema, que reclaman de todos los buenos, un heróico esfuerzo que avivado por la abnegación patriótica, tenga por único norte, la salvación de la patria y de la libertad.

En sucesos que suceden en el exterior, no se pierde ni se pierde el tiempo.

Algunas de las más graves y dolorosas que han ocurrido en el extranjero, han sido causadas por la guerra entre Francia y Prusia.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

La guerra entre Francia y Prusia ha comenzado con violencia y ferocidad, y ha durado ya más de dos meses.

bien, de incansable y energico enemigo de los malos.

Acudid á mí, los que de justicia hayais menester, y contad con que, para todo cuanto pueda contribuir al bienestar de la provincia, hallareis siempre activo y dispuesto á vuestro Gobernador

**Francisco Diaz Pallarés.**

Logroño 13 de Febrero de 1874.

**NUMERO 151.**

Teniendo noticias de que en esta provincia se halla el mozo de la actual reserva por el alistamiento de Nafria Lallana (Soria), Pedro Ortega Verde, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 10 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*, enp. eliebria por SEÑAS. Estatura regular, pelo entre castaño, cejas id., ojos negros, nariz regular, color bueno.

**NUMERO 158.**  
- El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

«Habiéndose dirigido el Encargado de Negocios de Portugal al Ministerio de Estado en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para la captura de Julio Pinto de Oliveira Bastos, soldado del Regimiento de Infantería núm. 15 de ejército Portugués, Sargento que fue del Regimiento de Infantería núm. 10 que en la noche del 4 de Enero próximo pasado se fugó del presidio del castillo de San Jorge, de orden del Señor Ministro de la Gobernacion, recomiendo á V. S. encarecidamente que emplee todos los medios que estén á su alcance para descubrir al reo, dando al mismo tiempo, las órdenes para que donde quiera que se le halle, sea preso y detenido preventivamente á fin de verificar su extradicion conforme con la Convencion vigente entre nuestra Nacion y Portugal».

Las señas personales del mencionado individuo son: ojos castaños, estatura 1,65 milímetros, nariz regular, boca regular, cara larga, color claro pálido, cejas desiguales; es hijo de Juan Gaetano Oliveira Bastos, que vive en Lisboa, plaza de Alirria.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del mencionado Julio Pinto de Oliveira Bastos, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Logroño 12 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

**NUMERO 161.**

Habiéndose ausentado de la casa paterna en Rodezno, el joven de quince años, Roman Gil y Marroquin; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndole á disposicion del Alcalde de citado pueblo para que este le entregue á sus padres, caso de ser habido.

Logroño 12 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*,

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**  
*Sesion ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1873.*

En Logroño á 22 de Diciembre de 1873, reunidos en el salon de sesiones de la Comision provincial los ciudadanos Vicepresidente Gimenez y Vocales Gonzalez e Infante, abierta la sesion por el Vicepresidente, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

**NAVARRETE.**

Examinadas las cuentas municipales de Navarrete correspondientes al año económico de 1868-69, de conformidad con los dictámenes del negociado y de la Secretaria, se acordó declarar responsables á los cuentadantes de todas las partidas reparadas que no han sido justificadas debidamente, debiendo reintegrarlas á los fondos municipales.

**HARO.**

Visto el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á 1867-68; no habiendo contestado los cuentadantes el pliego de reparos que se les comunicó en 26 de Junio último, la Comision acordó declararlos responsables de las cantidades mal justificadas, que deberán reintegrar á los fondos municipales sino solventan satisfactoriamente y en el término de quince dias los citados reparos.

TREVIJANO.

Visto el expediente de cuentas municipales de dicho  
pueblo correspondientes á 1866-67 en el que aparece  
que en 25 de Octubre de 1872 se pasó á los cuenta-  
dantes el pliego de reparos y que en 15 de Marzo y 5  
de Julio últimos se les recordó su devolución conminán-  
doles con la multa de 5 pesetas, y que no han justifi-  
cado diferentes partidas; la Comisión acuerda deca-  
rarlos responsables de la cantidad de 380 escudos 905  
milésimas que habrán de reintegrar á los fondos mu-  
nicipales en el término de 15 días.

## HUERCANOS

Visto el expediente de cuentas municipales de 1867-68, la Comisión, conformándose con el dictámen del negociado acordó ultimar dichas cuentas declarando responsables á los cuentadantes de la cantidad de 247 escudos 700 milésimas que habrán de reintegrar á los fondos municipales en el término de quince días.

## TURRUNCUN.

No habiendo contestado el Alcalde y Depositario que fueron de dicho pueblo en 1867-68 los reparos á las cuentas de su administración que se les pasó en el 16 de Diciembre de 1869 y se les recordó en 22 de Octubre de 1872, la Comisión acuerda declararlos responsables de las cantidades reparatorias que deberán integrar á los fondos municipales en el término de quince días ascendiendo con la existencia por los mismos confesada á 554 escudos 410 milésimas.

A E E S A N C O.

Se acordó expedir pliego de reparos en el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1867-68.

#### **• Allego de Granáras**

Se acordó expedir pliego de reparos en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1868-69, concediendo treinta días de plazo para solventarlos.

## CASTAÑARES DE RIOJA.

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes a 1867-68; resultando que en 16 de Diciembre de 1869 se expidió pliego de reparos dando de término treinta días para que los cuentadantes los solventaran y que en 17 de Diciembre de 1872 se les concedió un nuevo término de quince días sin haberlos contestado, la Comisión acuerda declarar responsables

sables al Alcalde y Depositario de dicho ejercicio de la cantidad de 558 estudos 556 milésimas que reintegrarán a los fondos municipales en el término de quince días.

# TOVIA.

Visto el expediente de cuentas municipales de 1867-68 y resultando que los cuentadantes no han solventado los reparos que se les comunicaron y recordaron en 16 de Diciembre de 1869, 27 de Julio y 4 de Julio de 1872, la Comisión acuerda ultimar estas cuentas declarándolos responsables de la cantidad de 70 escudos que ingresarán en la Depositaría municipal en el término de quince días.

ELOGIÓN DE

Präsentada por D. Antonio Elias la cuenta de 479  
varas de paño suministradas para el vestuario de los  
acogidos de la casa de Beneficencia, importante 2045  
pesetas 50 céntimos se acordó aprobarla.

CALAHORRA

Vistó el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867-68; resultando que en 29 de Julio de 1871 se expidió pliego de reparos concediendo treinta días de término a los cuentadantes para que los solventaran sin que lo hayan verificado hasta el día a pesar del recuerdo que se les dirigió en 22 de Octubre de 1872, la Comisión acuerda declararlos responsables de las partidas no justificadas debidamente importantes 3863 escudos 945 milésimas que reintegrarán a los fondos Municipales en el término de quince días, sin perjuicio de lo que resulte de los demás documentos de los cargos que se reclamarán al Ayuntamiento.

## TRICIO

Visto el expediente de cuentas municipales de 1867-68 y no habiendo justificado debidamente los cuentadantes la inversión de 47 escudos, la Comisión acordó declararlos responsables de la citada suma, que reintegrarán al Ayuntamiento en el término de quince días, figurando como existencia para la cuenta de 1868-69 con más los 466 escudos 895 milésimas confesados como existentes por los mismos cuentadantes.

## FONCEA

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes á 1867-68; resultando que los cuentadantes no han solventado los reparos que se les pasaron en 18 de Abril de 1870 y se les recordó su devolución en 22 de Octubre de 1872, la Comision acuerda ultimar estas cuentas declarando responsables al Alcalde Don Benigno Angulo y al Depositario D Manuel Cantero de la cantidad de 1226 escudos 414 milésimas cuya inversión no han justificado debidamente y que habrán de reintegrar al Municipio en el término de quince días, cumplida la cualidad se dictará la ordenanza.

La Comision acordó aprobar la cuenta presentada por el carpintero Pedro Villarejo, desde el mes de Agosto último en la recomposicion de muebles, compra de gáspapercha para las mesas de los oficiales y escribientes, construcción de banquetas, cajones para la leña y el cok, de una mesa escritorio delogat para los Señores Diputados; de cu yo mueble se carecía, de ocho escaletillas para el archivo que se han establecido en el piso 2.<sup>º</sup> del Palacio de la Diputacion; cuya cuenta importante 426 pesetas se acordó que se pague del capítulo de imprevistos al tiempo que así y si se hace de la subasta.

rios para la plantación de árboles en la carretera de Alberite á Villamediana, se acordó celebrar nuevo remate el dia ocho de Enero próximo á las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 31 céntimos de peseta cada hoyo.

#### HERCE.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Santiago Martínez, quejándose de la cuota que el Ayuntamiento y Junta de asociados le han impuesto en el repartimiento municipal; visto lo informado por el Ayuntamiento se acordó prevenir á este que la cuota que se impone al reclamante se limite al tres por ciento de sus productos que es lo que autoriza la ley de 26 de Diciembre de 1872, en virtud de la cual se establece un esquife lím 640 céntimos 8082 para trigo ordinario lo que no es en CASALAREINA.

#### HERCE.

Visto el recurso interpuesto por Servando Blanco contra la cuota que el Ayuntamiento y Junta de asociados le han impuesto en el repartimiento municipal; de conformidad con lo propuesto por el negociado y teniendo presente el informe del Ayuntamiento se acordó desestimar el recurso, previniendo sin embargo á la Corporación que se limite á imponer el tres por ciento sobre los productos líquidos fijados al recurrente, deduciéndole el descuento que pague al Tesoro.

#### NALDA.

Se acordó desestimar la nueva instancia presentada por D. Francisco San Vicente, reclamando del Ayuntamiento de dicho pueblo 250 pesetas por sueldos como Secretario del Alcalde de barrio de Islallana, reservándosele el derecho para acudir donde viere conveniente.

#### HORNOS.

Dada cuenta del expediente instruido en la Junta provincial de instrucción primaria sobre la exposición presentada por D. Gregorio Elías, en reclamación contra el Ayuntamiento de Hornos por no satisfacerle las retribuciones que le corresponden como Maestro de dicho pueblo; se acordó decir al recurrente que solo tiene derecho a percibir las de los niños que asistan á su escuela y las de aquellos que se hallen comprendidos en la edad de seis á nueve años y no reciban la instrucción en otro establecimiento oficial ó privado, y prevenir al Alcalde que en el término de quince días satisfaga al D. Gregorio Elías las retribuciones que resulten faltadas de los niños obligados á pagarlas.

#### ALBERITE.

Dada cuenta de una exposición de cuatro vecinos de Alberite solicitando que se deje sin efecto la plantación de árboles en la carretera de dicho pueblo al de Villamediana, fundándose en que se perjudica á los terrenos colindantes, conformándose la Comisión provincial con lo informado por la Dirección de Caminos vecinales, acordó desestimar dicha solicitud.

#### CUZCURRETA.

Vista la instancia presentada por D. Gregorio Egizábal y D. Manuel Angulo, Alcalde y Teniente de dicho pueblo, solicitando se les exima de dichos cargos; la Comisión acordó desestimar la pretensión por no fundarse en ninguno de los casos que la ley previene.

#### LARDERO.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Alfaro y Remón reclamando del Ayuntamiento de Lardero la suma de 6153 reales que dice deberle por el tiempo que desempeñó la plaza de Médico-cirujano titular, se acordó ordenar al Ayuntamiento y Junta de asociados incluyan en un presupuesto extraordinario la referida suma sino está incluida en el ordinario del corriente ejercicio.

#### ONESTARES.

Se acordó informar en los términos propuestos por el negociado, la exposición remitida por el Sr. Gobernador civil presentada por Melitona García, viuda, madre del mozo Gabriel Sáenz, declarado soldado en el reemplazo del ejército del presente año.

#### LOGROÑO.

Siendo la hora señalada para celebrar en este dia varias subastas anunciadas en el Boletín oficial, el ciudadano Vicepresidente declaró abierta la del suministro del pan, de la sal, de la leña y del aceite para la sección de Beneficencia de mujeres provisionalmente establecida en Calahorra, y no habiéndose presentado licitador para ninguno de dichos artículos, se acordó que interin no se tenga conocimiento del resultado de la subasta simultánea celebrada en Calahorra no se proceda a anunciar nuevo remate.

Anunciado el remate para el suministro de ochenta metros de paño para los acogidos de la casa de Beneficencia según el pliego de condiciones, se presentó como licitador D. Juan José del Pueyo cubriendo el tipo de subasta, y no habiendo ningún otro licitador, le fué adjudicado.

Seguidamente se procedió á anunciar el remate de los 140 metros de bayeta encarnada según la muestra bajo el tipo de dos pesetas 75 céntimos cada metro y solo se presentó como licitador D. Pedro Giménez, cubriendo el tipo y le fue adjudicado el remate.

### VILLA MEDIANA.

A continuacion se anunció el remate para el arrendamiento de las fincas sitas en término de Villamediana y no se presentó ningun licitador, acordando la Comision que se celebre nueva subasta el dia ocho de Enero próximo, rebajando el diez por ciento del tipo señalado para la primera.

### LOGROÑO Y CALAHORRA.

Anunciado el remate para el suministro del locino, las alubias, garbanzos, jabon, patatas, pimiento molido y pan para el suministro de la casa de Beneficencia de mujeres de Calahorra, no se presentó postor alguno y se acordó que interim no se tenga conocimiento del resultado de la subasta simultanea celebrada en Calahorra no se proceda á anunciar nuevo remate.

Sé levantó la sesion.—El Secretario, Roman M. Gaváveras.

### Sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre de 1873.

En Logroño á 23 de Diciembre de 1873, reunidos los ciudadanos Gonzalez y Amusco, bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez, abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

### LAGUNA.

Visto el expediente de cuentas municipales de Laguna correspondientes al ejercicio de 1867-68, de que resulta que los cuentadantes han dejado de justificar debidamente la inversion de varias partidas, la Comision acuerda declararlos responsables de la suma de 180 escudos á que ascienden que reintegraran a los fondos municipales en el término de quince dias.

**VILLAVELAYO.**  
Se acordó expedir pliego de reparos á las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1868-69.

### VILLAREJO.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde, manifestando que todo el pueblo le ha suplicado que se releve de la responsabilidad pecuniaria al Alcalde y Depositario que fueron en 1867-68, á que por el examen de sus cuentas se les condenó por esta Comision, se acordó que remita a la original en que conste la renuncia de todos los vecinos que son los interesados en este asunto, y en su vista se acordará lo que proceda.

**BRINAS.**  
Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Brinas manifestando que los carlistas se llevaron algunos libros y papeles de la Secretaria por lo que le es imposible

remitir las cuentas municipales de 1868-69 y siguientes; se acordó decirle que debe obligar á los cuentadantes á presentar sus respectivas cuentas con los datos que puedan reunir, y si necesitan copia de los presupuestos se les facilitará en esta oficina.

### ARRIAGA CELLORIGO.

En vista de la solicitud del Alcalde de dicho pueblo para que se le conceda prórroga y una copia del presupuesto municipal para poder formar las cuentas de 1867-68, se acordó concederle hasta el 15 de Enero próximo y remitirle la copia que solicita.

### TORREMONTALVO Y CIDAMON.

Accediendo á lo solicitado por D. Nicanor Manso de Zúñiga, Conde de Hervías, se acordó eximir á los Ayuntamientos de Torremontalvo y Cidamon de la presentacion de las cuentas municipales toda vez que el recurrente es el único que levanta todas las cargas de los dos citados pueblos y nunca se les ha exigido la rendicion de cuentas.

### MUNILLA.

En el expediente promovido por Benito Calvo y Pueyo vecino de Munilla solicitando autorizacion para construir una casa de nueva planta en terreno de su propiedad lindante á la carretera que partiendo de Munilla va á empalmar con la de Garay á Calahorra; visto el informe de la Dirección de caminos vecinales en que manifiesta no resultar perjuicio á la carretera, se acordó conceder dicha autorizacion bajo las condiciones propuestas por la citada Dirección.

**LOGROÑO.**  
Habiendo sido ineficaces los apercibimientos hechos por la Comision provincial y su Vicepresidente, para que los Alcaldes y Depositarios que se hallan en descubierto por la rendicion de cuentas desde 1866-67 y ejercicios sucesivos; á no pudiendo tolerar por mas tiempo tan grande abandono, porque redundaria en perjuicio de los pueblos y en descédito de la Administracion; la Comision acuerda que se publique una circular en el proximo Boletin previniendo á los actuales Alcaldes para que lo particonen á los cuentadantes morosos, que el dia siete de Enero próximo no se han recibido en este centro directivo las cuentas pendientes de presentacion; se expedira un planton con cinco pesetas diarias á costa de los morosos que pasen á recogerlas; y atendiendo á que los Alcaldes de Lagunilla, Tirgo y Murillo han manifestado que los cuentadantes no obedecen las órdenes de esta Comision provincial, y que es preciso formarlas de oficio y á su costa las cuentas, se acordó expedir Comisionados con diez pesetas diarias para que procedan á su formacion.

### NAGERA.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes al año 1868-69.

-tes al ejercicio de 1867-68, se acordó expedir pliego  
-de reparos, concediendo a los cuentadantes veinte días  
-de término para solventarlos, previniéndoles que en  
-otro caso se ultimaran las cuentas en el estado en que  
se encuentran.

GALILEA.

## VILLOSLADA.

## MUNILLA.

**MUNILLA.**  
- Se acordó admitir en los establecimientos provinciales de Beneficencia á Ruperto Escudero, María Artaboitia y Crisanta naturales respectivamente de Galilea, Villoslada y Munilla, debiendo esperar turno hasta que resulten camas vacantes.

#### **TRANSNATIONAL CEDAR**

## LOGROÑO.

En la villa de San Juan del Río, el día veintidós de junio de mil novecientos veintiún años, se dio lectura a la memoria presentada por D. Aquilino Liara y Luisa Martínez vecinos de esta capital solicitando la prohibición a la exposita Dominica Palacio de siete años de edad, se acordó acceder a su solicitud previa celebración de la correspondiente escritura.

• 23 •

-80 Vista la instancia presentada por el expósito Matías Palacio solicitando licencia para contraer matrimonio con Paula Calvo, viuda, de esta vecindad, se acordó concedérsela. -81 Visto que el expuesto sí a sueldo del dicho ayuntamiento es vecino en el dicho concejo y ay en su casa establecido armazón **ARNEDILLO.**

-82 Vista la instancia de Juan Amatriain y Gregorio Azcona, solicitando prohijar un expósito de edad de catorce ó quince años, se acordó desestimar la instancia por no haber ningún expósito de las circunstancias que solicitan los recurrentes.

Desde el dia 1.<sup>o</sup> de Enero próximo no se recibirán en la Secretaría los expedientes que entreguen los ofi-

ciales para dar cuenta sino están con los requisitos siguientes:

Extractados los documentos en los minuta-  
rios.

2.º Presentando estos cosidos y con carpeta y numerados los diez folios que invariabilmente ha de contener cada uno en su principio.

3.º Numerados todos los documentos de que conste cada expediente, y sujetos estos con balduque.

4.º Ninguna instancia o documento que se remita á informe fuera de la Diputación, saldrá de la oficina sin que al encargado del registro se le presente por el oficial del negociado el correspondiente histograma.

Artículo 5.<sup>o</sup> En el Registro general se anotará el apellido del oficial a quien se carga cada asunto.

6.º El encargado del Registro conservará bajo su responsabilidad una colección del Boletín Oficial, conservándola por meses.

7.º Cada oficial conservará con la debida separación los expedientes en curso y será responsable de las paralizaciones que sufran en la tramitación.

8.º En lo sucesivo no se firmará ningún documento por la Vice-presidencia ni la Secretaría sin que al margen aparezca la del oficial que garantice su contenido.

Se levantó la sesión.—El Sr. R. M. Canaveras.

卷之三

NUMERO 140

De órden del Gobierno de la República, el dia 24  
del actual se verificará ante la Junta superior econó-  
mica del Cuerpo de Artillería, en el local de la Direc-  
cion general del Arma á las doce de la mañana, una  
subasta para adquirir veintemillones de cartuchos me-  
tálicos para armas Remington modelo de mil ochocien-  
tos setenta y uno, con arreglo á las condiciones que se  
expresan á continuacion.

El plazo del cartucho estará de manifiesto en la Dirección general del Arma y Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos.

### *Condiciones facultativas.*

—1.<sup>a</sup> Los cartuchos en todos sus elementos y dimensiones han de estar ajustados al aprobado para el arma modelo de 1874, cartucho cuyo plano se entregará al contratista.—Las condiciones siguientes expresarán el modelo de asegurarse que los cartuchos están arreglados al modelo que el plano representa.—2.<sup>a</sup> Inspección aparente de los cartuchos.—El burde de los cascos ha de aparecer perfectamente limpio, sin grietas ni mellas y el cuerpo de los mismos no ha de tener a bolladuras ni cardenillo. Las balas deberán estar engrasadas posteriormente con estearina ó con una mezcla de cera y aceite.—Los cartuchos que no reunan estas condiciones serán desechados.—3.<sup>a</sup> Inspección de la carga y del interior del cartucho.—De cada mi-

llar de cartuchos presentados al reconocimiento se desharán cinco y se observará si cabe holgadamente la carga de cinco gramos de pólvora y si la bala se aloja sin esfuerzo hasta la altura conveniente y si el casquillo de refuerzo está bien colocado. Se pesará la carga de estos cinco cartuchos no debiendo bajar de 22 gramos. También se observará si el aspecto de la pólvora indica su buen estado de servicio. — Se calibraran las cinco balas para ver si están arregladas al plano y se pesaran juntas, no debiendo pesar menos de ciento quince gramos. Si los cinco cartuchos no satisfacieren a este reconocimiento se repetirá con otros cinco que decidirán de la admisión o no admisión del millar correspondiente. — 4.º — Ajuste de los cartuchos en el arma. — Se tomarán cinco por millar y se introducirán en la recámara de dos armas o plantillas de estas que tengan las dimensiones máxima y mínima señaladas. Los cartuchos probados han de introducirse fácilmente en las recámaras de las armas o plantillas que se mencionan, permitir el buen juego de los aparatos de obturación y ser fácilmente extraídos por los de atracción. Si alguno de los cinco cartuchos elegidos no cumpliesen con todas estas condiciones, se tomarán otros cinco y si de estos dejase alguno de satisfacerlas, será desecharado todo el millar. — 5.º — Pruebas para verificar si el alojamiento de la cápsula tiene las dimensiones convenientes. Se tomarán los cinco cascos que sirvieron para el reconocimiento marcado en la conducción 3.º y se introducirán en un pequeño tonel de madera montado sobre un eje y haciéndole girar con la velocidad de cincuenta vueltas por minuto durante cinco minutos no deberá desprenderse ninguna cápsula. Si se desprendiese, se repetirá con otros cinco y si se desprendiese en esta segunda experiencia, se desechará el millar de cartuchos correspondiente. Se quitarán las cápsulas de los cinco cascos y se reemplazarán por otras reglamentarias construidas en nuestras fábricas y se repetirá la anterior prueba, que sino fuese debidamente satisfecha habrá de repetir con otros cinco cartuchos los cuales sino la cumpliesen decidirán el declarar desecharo el millar correspondiente. — 6.º — Pruebas de los yunque. Se tomarán cinco cartuchos por millar que se dispararán sin carga de pólvora ni bala en una misma arma que reuna las buenas condiciones necesarias para la detonación de los cebos. Todas las cápsulas han de detonar. Si alguno dejase de hacerlo, se tomarán otros cinco cascos y si alguno dejase de detonar, se deschará el millar correspondiente. En esta prueba se permitirá segundo rastillazo si faltase la cápsula al primero, pero de ningún modo al tercero. Terminados estos disparos se reconocerán los yunque de los cascos, que no deben quedar hundidos ni degradados de suerte que imposibiliten la explosión de la cápsula en un nuevo disparo. — 7.º — Resistencia de los cartuchos. — Reunidos 25 cartuchos de los 5 separados de cinco millares se tomarán cinco al azar para someterlos a la prueba de fuego. Esta consistirá en disparar de los 5 de la misma arma cargados con la pólvora y bala correspondientes. Cada cartucho se recargará después de cada disparo sin reducir sus dimensiones, sino en caso absolutamente necesario por

excesiva dilatación y se continuará disparando hasta hacer con los cinco cartuchos cincuenta disparos ó que se inutilicen por producirse alguna grieta en la base ó en la mitad correspondiente á ella del cuerpo del cartucho ó por una deformación tal que no permita cargarlo reduciéndolo ni sin reducir y su introducción en el arma. Si se produjese grietas longitudinales en la mitad correspondiente al borde se reputarán como tolerables las que no excedan de la mitad de la longitud del cartucho. La introducción del cartucho en la recámara del arma y su extracción después del disparo ha de ser fácil en los tres primeros disparos que con cada uno se haga. Para que los resultados de esta prueba permitan admitir como buenos los cinco millares correspondientes es circunstancia precisa que entre los cinco cartuchos sometidos a ella resistan con las condiciones expuestas un total de cincuenta disparos, no resistiendo ninguno menos de tres, es decir que el término medio de los disparos sufridos por cartucho sea diez y el mínimo admisible tres. La punta del cartucho se echará sumergiéndola en un baño de sebo fundido. Si en esta primera prueba de fuego no resistiesen se hará una 2.º escogiendo otros 5 cascos de los 20 restantes la cual decidirá de la admisión o no admisión de los cinco mil a que corresponden. — 8.º — Prueba balística. Se probará el alcance de los proyectiles de estos cartuchos, tirando con diez fusiles modelo 1871 en perfecto estado de servicio contra un blanco de tres metros de altura y longitud de diez metros que se colocará á la distancia de seiscientos metros asegurando el arma con que se tira en un potro y apuntando al centro del blanco con la elevación correspondiente de alza. Para esta prueba se tomarán 10 millares de cartuchos y de cada uno de ellos 5; de los cincuenta cartuchos se tomarán 25 al azar para la prueba y de ellos deben de dar 10 en el blanco; en caso de no obtener este resultado se repetirá la prueba con los otros 25 y de no satisfacer se desecharán los diez millares. — 9.º — Empaque. Los cartuchos se entregarán en paquetes de á 10 encerrados en cajas de cartón y cada ciente de estos en cajas de madera exactamente iguales unos y otras á los modelos que se entregarán al contratista. — Madrid 24 de Enero de 1874. — El Teniente Coronel Comandante Secretario, Artemio Pérez. — V.º B.º — El Mariscal de Campo Vicepresidente, Miguel G. del Valle. — Madrid 29 de Enero de 1874 — Aprobado. — Zavala. — Hay un sello que dice — Ministerio de la Guerra. — Condiciones económicas. — P.º Los contratistas se comprometen á entregar á la comisión receptora que al efecto se nombre veinte millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria del modelo que se fija en las condiciones facultativas. — 2.º — La entrega se verificará al pie del establecimiento ó establecimientos productores á la comisión que al efecto se nombre verificándolo de dos millones al mes por cada uno de los dos lotes en que se subdivida la contratación de la totalidad. — 3.º — Es de cuenta del mismo

contratista el envío de los mencionados cartuchos metálicos en empaques de á mil perfectamente cerrados con otros de cartón de diez cartuchos cada uno al puerto de la Península que se designe por el Gobierno.—4.—El mismo contratista se compromete a entregarlos también por su cuenta en los puntos que deban ser embarcados ó trasportados á la Península, dentro de los diez días siguientes de ser admitidos por la comisión receptora.—5.—A cada remesa acompañará un Oficial de Administración militar que vigile el cambio de los cartuchos á cuyo cargo estará dicha remesa hasta el punto en que deban recibirse en España.—6.—Los gastos que se originen en la recepción de cartuchos metálicos á excepción de los sueldos y gratificaciones de la Comisión receptora, los sufragará el contratista.—7.—Por la Comisión receptora se expedirán certificados á favor del contratista de la cantidad á que ascienda cada entrega, y con este documento y el que recogerá el mismo en el punto de embarque ó remisión á la Península, le servirá para reclamar el precio de su importe á la Comisión de Hacienda en Londres.—8.—El precio límite máximo, será el de ciento treinta y cinco pesetas por cada millar de cartuchos metálicos cargados.—9.—Para el debido cumplimiento de este contrato el Gobierno dispondrá la apertura de un crédito en Londres afecto al servicio de Guerra y en concepto de extraordinario y eventual de dos millones ochocientas mil pesetas además de satisfacer separadamente á la Hacienda los derechos de introducción en España de la mencionada cartuchería.—10.—El retraso de la entrega de los efectos contratados, conforme se marca en las respectivas condiciones dará derecho al Gobierno para imponer al contratista la multa de cinco por ciento del importe de la parte no entregada y por cada quince días de retraso.—11.—Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se retendrá al contratista el valor de ciento treinta y cinco mil pesetas si se le adjudicara la totalidad de los veinte millones, y el de sesenta y siete mil quinientas pesetas si solo fueran diez millones al verificar las primeras entregas cuya cantidad no se abonará hasta que se dé por la Comisión como terminado y cumplido el servicio en totalidad y cuya cifra representa el valor de un cinco por ciento del de los veinte ó diez millones respectivamente de cartuchos que se contratan.—12.—Para que empiece á regir este contrato en lo concerniente á las entregas de que tratan las condiciones anteriores se entenderá como fecha definitiva la aprobación del presente por el Ministro de la Guerra comunicada al interesado. Sin embargo para los plazos de las entregas de cartuchos le servirá al contratista el que le presente la Comisión en el punto donde se fabriquen por si aparece algún retraso en su presentación.—13.—Se entenderá una escritura dentro de los ocho días del plazo marcado por el Ministro de la Guerra, siendo á cargo del interesado los gastos que se occasionen inclu-  
sa la copia que deberá presentar en la Dirección General del arma en el propio plazo.—14.—La entrega al Estado del medio por ciento por derecho industrial deberá hacerlo por si el indicado contratista y los de-

rechos de introducción la verificara el Estado mismo del crédito que abra para este servicio.—15.—Para tomar parte en la indicada subasta depositarán en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos ó en la principal los que hayan de tomar parte en ella; el cinco por ciento de su valor en metálico, ó valores del Estado admisibles por la mitad del que representan á excepción de las obligaciones por ferrocarriles, etc.—16.—Acto continuo de adjudicado el remate, se devolverá á los propuestos las cartas de pago correspondientes excepto la de aquel ó aquellos á quienes se hubiese adjudicado el servicio, que le serán devueltas después que haya hecho la primera entrega.—17.—La Junta superior económica ante la cual ha de adjudicarse el remate de este artículo se hallará reunida á las doce del dia 24 de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—18.—Las proposiciones se admitirán por dicha Junta constituida en Tribunal diez minutos antes de la hora audiada para dar principio al acto cujas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente—*Modelo de proposición.*—El que suscribe vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la admisión de uno de los dos lotes de diez millones de cartuchos metálicos cargados y cebados sistema Remington modelo Español de mil ochocientos setenta y uno se comprometerá á efectuar las entregas en el plazo de..... al precio de ..... pesetas ..... céntimos por el millar acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido (Fecha y firma del autor).—19.—En todo lo que no esté establecido en el presente contrato, se atenderá el rematante á la ley de contrataciones de servicios del Estado; sin embargo se dará preferencia á la proposición que en igualdad de circunstancias ofrezca realizar el servicio en menos tiempo.—20.—Cada proposición no podrá ascender a mayor número de diez millones aunque una misma persona podrá presentar dos proposiciones una por cada lote.—Madrid 21 de Enero de 1874.—Manuel Arahuetes.—V.º B.º—El Brigadier Vicepresidente, Robustiano Gil de Avalle.—Madrid 29 de Enero de 1874.—Aprobado.—Zavalal.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### REGIMIENTO INFANTERIA DE ZARAGOZA

NUMERO 12.

Necesitando proveerse dichocuerpo de calzado para la tropa, todos los que deseen interesarse en la construcción, presentarán ante la Junta económica del mismo, Muro del siete número 1.<sup>o</sup> entresuelo, los tipos que deberán ser examinados por aquella para el dia veinte del mes actual; en la inteligencia que han de construirse mil pares de borceguies.—El Ayudante, Felipe Lahoz.